



INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO MAIPO  
F-2714-3089-18

ORD. N° 400 /  
ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia N°1313/2018/49  
2) CAS-11498-Q9W4J3  
MAT: Deniega entrega de información por oposición  
de terceros, Art. 20 Ley 20.285  
SANTIAGO, 30 ABR 2018

DE : INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO MAIPO  
A : ~~SRA PAULINA MAUDA GUAJARDO CANALES~~  
~~CS DE RICARDO BROWARNEZ~~  
~~SAN BERNARDO~~

Mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente

**“Por ley de transparencia solicito copia del contrato colectivo con nomina del sindicato Banco Consorcio, presidenta Sra. Gloria Orellana”**

Conforme lo anterior y lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 20.285, se procedió a conferir traslado al SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA BANCO CONSORCIO, mediante ORD. N°324, 325 y 326, y a la EMPRESA BANCO CONSORCIO mediante ORD. N°327, de fecha 17/04/2018, con la finalidad de que dicha entidad ejerciera el derecho que le asistía de oponerse a la entrega de la información solicitada, la que fuese solicitada mediante los mecanismos establecidos en la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, por Ud.

En tal sentido, se ha manifestado la EMPRESA BANCO CONSORCIO mediante nota de fecha 26/04/2018, la cual se opone a la entrega de dicha información, según lo dispuesto en el artículo N° 20, inciso 1, de la Ley 20.285, la cual ha manifestado que: “En respuesta al oficio N°327, y en atención que la información requerida en el mismo se refiere a un contrato privado entre las partes y que la recurrente doña Paulina Mauda Guajardo Canales no se encuentra dentro de la nomina del sindicato del contrato colectivo solicitado”

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda Atte.,



VICTOR INOSTROZA FLORES  
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO MAIPO

- VIF/cgz  
- Solicitante  
- Secretaria  
- Partes